



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda de Divorcio Contencioso se recibió de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 19 de octubre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON

Secretario

RADICADO 2022-00444-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada por la Señora CECILIA PEDRAZA GAMBOA, en contra del Señor JOSE DANIEL RIOS MORENO.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts., 82, 84, y 368 del C.G.P., observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente:

1. Deberá precisar en los hechos de manera clara, precisa y detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia en que se estructuran las causales 3 y 8 del artículo 154 del C.C. (art. 82 núm. 5).
2. Se debe precisar las obligaciones correspondientes KAREN VANESSA RIOS PEDRAZA de quien contrario a lo informado en el hecho segundo de la demanda, se aprecia de su correspondiente registro civil de nacimiento que aún es menor de edad.
3. Debe precisarse desde cuándo se dio la separación de hecho o judicial por cuanto se menciona la causal 8 para solicitar la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso.
4. Debe indicarse los hechos objeto de prueba que se pretende demostrar con cada uno de los testigos.
5. Debe indicarse a que municipio corresponde la dirección del demandado que se indica en el acápite de notificaciones.
6. Debe corregirse el poder de sustitución toda vez, que el mismo no indica expresamente sustitución por parte de la Dra. JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ a quien presenta esta demanda. Aunado a ello, debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 en su numeral 5 inciso 2..

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:



PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada por la Señora CECILIA PEDRAZA GAMBOA, en contra del Señor JOSE DANIEL RIOS MORENO, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER al abogado CHRISTIAN GALVAN, quien se identifica con c.c. 88'228.115 y T. P. No. 203.347 canal digital cristianodepaixao777@autlook.com como apoderado judicial de la demandante Señora CECILIA PEDROZA GAMBOA, en virtud de la sustitución que le hace la abogada JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93048fa73c055314ec2091b2d8a2ee6164c3841d263c1268ca74eb8a6c97e898**

Documento generado en 19/10/2022 04:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>